



Ayuntamiento de Entrena

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 23 DE JUNIO DE 2008.

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Entrena, siendo las 14:30 horas del día veintitrés de junio de dos mil ocho, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Esteban Pérez Díez, los Concejales: D. Miguel Ángel García Corral y D. José Antonio Espinosa Pérez, asistidos del Secretario de la Corporación D. Javier López Martínez, con el objeto de celebrar Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Entrena. No comparece D^a M^a Dolores Aragón Sáinz, habiendo excusado debidamente su ausencia.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Alcalde y entrando en el Orden del Día, se procede a conocer los siguientes puntos incluidos en el mismo:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Preguntado por el Sr. Alcalde si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tiene que formular alguna observación al Borrador del Acta de la sesión de fecha 11 de junio de 2008, distribuida con la Convocatoria, y no habiendo ninguna, se considera aprobada por unanimidad.

2.- APROBACIÓN DE FACTURAS.-

Vistas las Facturas pendientes de pago en el día de la fecha.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

- La aprobación de las mismas de acuerdo con el siguiente desglose:

PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE €
CARLOS LUMBRERAS LOZANO	Contrato recortadores, vaquillas y plaza de toros	12.296,00
CÉSAR UGALDE SAN MILLÁN	Fra. A348: Entradas y abonos para las Piscinas	97,10
CLIMA LOGROÑO, S.L.	Fra. A203: mantenimiento de calefacciones	348,74
COLEGIO OFICIAL DE APAREJADORES DE LA RIOJA	Minuta honorarios Certific. seguridad plaza de toros	448,11
ESCALA PAPELERÍA TÉCNICA, S.A.	Fra. A07/8032: visores carpetas y encuadernación	6,57
FERRETERÍA COMERCIAL CANTÁBRICA, S.A.	Fra. FV8/1099: arena lavada en planta	41,76
HORMIGONES Y EXCAVACIONES PASCUAL, S.L.		224,07



Ayuntamiento de Entrena

JOSÉ LUIS FERNÁNDEZ BLANCO	Fra. 39: revisiones eléctricas diversas	6.292,80
JOSÉ LUIS FERNÁNDEZ BLANCO	Fra. 40: revisiones eléctricas diversas	1.886,00
MARÍA IZQUIERDO ORTUÑO	Lavar mopas y toallas	120,00
MONTAÑA M.C., S.A.	Fra. 00705: brea selladora	107,09
NUEVA RIOJA, S.A.	Fra. 081FA08/1882: publicación anuncio	2.958,00
RIOJANA DE HOSTELERÍA CANTABRANA, S.A.	Fra. 8814: revisión general de maquinaria Bar Piscinas	153,38
UNIVERSAL TOPOGRÁFICA, S.L.	Fra. 094: servicios prestados de topografía	2.030,00
WORLD WIDE FLAGS	Fra. 2031: adquisición de banderas	507,85
IMPORTE TOTAL :		27.517,47

3.- LICENCIAS DE OBRAS.-

3.1.- LICENCIAS DE OBRAS MENORES.-

Vista la solicitud de licencia de obra presentada, la Junta de Gobierno Local acuerda conceder, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, y de acuerdo con las prescripciones y condiciones generales y particulares que se acompañan, así como con indicación de los recursos procedentes, la siguiente licencia de obra:

- 1. A D. IGNACIO MENCHACA CASTELLANO (16.485.565-Q)**, para reparar 10 m² de cubierta en el Barrio Las Bodegas, nº 44, previo pago de 2,00 € en concepto de Tasa de Construcciones, Instalaciones y Obras.
 - Los trabajos a realizar se ajustarán a los descritos en la solicitud presentada.
 - Deberá presentar antes del comienzo de la obra, Memoria Valorada, Dirección de Obra y Estudio Básico de Seguridad y Salud.
 - Deberá cumplir con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo y el R.D. 2177/04 de Seguridad de los trabajos en altura.
 - La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras.
 - Esta licencia se concede exclusivamente en las competencias que ostenta el Ayuntamiento de Entrena, y sin perjuicio de otros permisos sectoriales que puedan requerirse.

3.2.- LICENCIAS DE OBRAS MAYORES.-

3.2.1.- SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS DE VICENTE SOTÉS RUIZ.-



Ayuntamiento de Entrena

Vista la solicitud de licencia de obras para Demolición de pajar, intervención en fachadas, cerramiento de terraza en fachada principal, y construcción de planta en la zona del patio trasero en Plaza El Coso, nº 8, promovido por D. Vicente Sotés Ruiz (16.481.229-G).

Visto el proyecto básico y de Ejecución de Reforma de Vivienda Unifamiliar en Entrena, redactado por el arquitecto Pedro Iglesias Picazo (Col. nº 6.904 del C.O.A. de Madrid) visado el 29 de febrero de 2008.

Visto el informe favorable de habitabilidad de fecha 20 de mayo de 2008, en el que se señala que antes del comienzo de las obras debe presentar el Programa de Control de Calidad.

Visto el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 12 de junio de 2008 con diversas prescripciones.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerdan:

Primero.- Conceder licencia para las obras del Proyecto de Reforma de Vivienda Unifamiliar en Plaza El Coso, nº 8, de Entrena, según proyecto redactado por el Arquitecto D. Pedro Iglesias Picazo (Col. nº 6.904 de Madrid) previo abono de 712,95 € en concepto de liquidación provisional de la Tasa e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras. Esta licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio o derechos de terceros, de acuerdo con las prescripciones generales que se acompañan y que forman parte del presente acuerdo, ajustándose las obras a las descritas en la solicitud y proyecto presentados, y cumpliendo las siguientes condiciones particulares:

- Los trabajos a realizar se ajustarán a los descritos en la solicitud y documentación presentadas cumpliendo lo prescrito por los Servicios Técnicos en cuanto a la pendiente de las cubiertas que deberá estar entre el 100% y el 32%.
- Deberá cumplir con el R.D. 1627/1997 de 24 de octubre sobre Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo. Deberá presentar actas de aprobación de Plan de Seguridad y Salud, dirección de ejecución material de la obra visada y control de calidad, con anterioridad al comienzo de la obra.
- Las obras comenzarán en el plazo máximo de seis meses desde la notificación de la licencia.
- Deberá presentar aval bancario por importe de 6.000,00 €, que se deposita como garantía de la ejecución de la obra y de posibles desperfectos que se ocasionen en zonas de uso y dominio público.
- Deberá presentar aval bancario a primer requerimiento y sin beneficio de excusión, por importe de 2.400,00 € como garantía de la urbanización de la semicalles del frente de fachada (Travesía San Blas), acreditando en el Ayuntamiento la disponibilidad de los terrenos, previamente al inicio de la obra.
- Caso de colocación de grúa deberá solicitar licencia municipal para su instalación.
- La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras.



Ayuntamiento de Entrena

- Deberán incluirse en la ejecución de la obra los contadores de agua que marque el Ayuntamiento.
- La red de evacuación del edificio será única y con una arqueta sifónica registrable. La red de abastecimiento también será única y con llave de corte exterior.
- La zona que se cubrirá tendrá tratamiento de fachada integrando en ella la carpintería de aluminio, y en ningún caso se configurará como un cerramiento de carpintería.
- Esta licencia se concede exclusivamente en las competencias que ostenta el Ayuntamiento de Entrena, y sin perjuicio de otros permisos sectoriales que puedan requerirse.
- Para la concesión de la licencia de primera ocupación deberá presentar impreso de alta en el catastro, certificado final de la dirección de obra, planos finales y presupuesto final de la misma.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al solicitante, con expresa indicación de recursos.

4.- PROYECTO DE “URBANIZACIÓN DE LA CALLE SAN ISIDRO”.-

Vista la licencia solicitada el 7 de mayo de 2008 por las Sociedades Mercadal 23, S.L. (B-26054072) y Residencial Entrena, S.L. (B-01403229) para la ejecución del “Proyecto de urbanización en calle San Isidro de Entrena (La Rioja)”, redactado por el Arquitecto Pedro Gómez Fernández (Col. nº 804 del COAR) y visado en fecha 6 de mayo de 2008.

Visto que el Proyecto comprende las obras de urbanización de la calle, calzadas, aceras, abastecimiento de aguas, saneamiento, energía eléctrica, telecomunicaciones y alumbrado, con un presupuesto de ejecución por contrata de 105.938,49 €, e incluye un Anexo, relativo a la cesión gratuita al Ayuntamiento por las Sociedades solicitantes de los terrenos de su propiedad destinados al vial; y relativo también, a la expropiación de una porción de la parcela propiedad de Hermenegildo García Santamaría (16.385.252-Y) de 689,85 m², igualmente destinada al vial y su valoración por importe de 1.337,25 €, cuyo importe ha sido depositado en una cuenta del Ayuntamiento.

Visto que el Proyecto de urbanización conceptúa la urbanización de la calle San Isidro como un sistema general, incluido en la categoría de suelo urbano consolidado y constitutivo de una actuación aislada en suelo urbano.

Visto el expediente tramitado al efecto y teniendo en cuenta que el vial configurado por el Plan General Municipal correspondiente a la calle San Isidro, de 130 metros aproximadamente de largo, que une la Avenida La Rioja con el Camino La Cascajosa y que no sirve al conjunto de la localidad de Entrena ni a una pluralidad de sectores de la misma, y no tiene el carácter de un sistema general.

Considerando que el ámbito urbano correspondiente a la calle San Isidro y a las parcelas privadas limítrofes no pertenece a la categoría urbanística de suelo urbano consolidado. Baste señalar que no se ha producido la cesión gratuita al Ayuntamiento por parte de los propietarios de los terrenos



Ayuntamiento de Entrena

destinados a dicha calle San Isidro; y tampoco se ha realizado su urbanización mediante la ejecución de las obras de calzada, acera, abastecimiento de aguas, saneamiento, energía eléctrica y alumbrado público. El Plan General Municipal no delimita en el suelo clasificado como urbano las categorías de consolidado y no consolidado. Pero, sin embargo, como afirma la reciente sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja nº 34/2008, de 31 de enero, cuya doctrina no resulta afectada por los cambios normativos:

“Que un determinado suelo pueda conceptuarse como consolidado o no consolidado, depende no de la ordenación urbanística pormenorizada contenida en el plan, es decir, no depende de la voluntad del planificador, sino de las circunstancias fácticas a que hace referencia el artículo 9 de la Ley Territorial 10/1998, de 2 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, en relación con los artículos 8 y 14.2 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones. Es decir, el suelo estará consolidado cuando no sea necesario, ni ejecutar la urbanización, ni proceder a la distribución equitativa de beneficios y cargas derivadas del planeamiento, delimitando al efecto el polígono unidad de ejecución correspondiente”.

Considerando que la actuación urbanística definida en el Proyecto de Urbanización no puede conceptuarse como una actuación aislada en suelo urbano. Comprende la urbanización completa de la mayor parte de la calle con las obras de calzada, aceras, aparcamientos, abastecimiento de aguas, saneamiento, energía eléctrica, alumbrado y telecomunicaciones; comprende la entrega obligatoria y gratuita al Ayuntamiento de los terrenos propiedad de las Sociedades destinados a la calle; y comprende la expropiación de una porción de 689,85 m² de la parcela propiedad del Sr. García Santamaría destinada asimismo a la calle San Isidro.

Atendido que la porción citada de la parcela propiedad del Sr. García Santamaría no es susceptible de expropiación forzosa y menos aún por el justiprecio de 1.337,25 €. El supuesto planteado en el Proyecto de urbanización no se encuadra en el artículo 166 de la LOTUR, relativo a la obtención de dotaciones en el suelo urbano consolidado. Y sí en el del artículo 165, relativo a la obtención de dotaciones locales en el suelo urbano no consolidado. El propietario de la parcela es un afectado más por la urbanización de la calle, con el derecho y deber a participar en el cumplimiento conjunto de los deberes de cesión y urbanización de la calle y con la garantía de la distribución equitativa de los beneficios y cargas derivados de la actuación urbanizadora.

Considerando que la urbanización de la calle San Isidro debe ser completa en toda la extensión establecida por el Plan General Municipal. Y debe ser igualmente objeto de la correspondiente delimitación de la unidad de ejecución, que como señala el artículo 123.3 de la LOTUR, permita el cumplimiento conjunto de los deberes de cesión y urbanización en la totalidad de su superficie y de acuerdo con el principio de reparto equitativo de beneficios y cargas.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerdan:

Primero.- Denegar la licencia solicitada por las Sociedades Mercadal 23, S.L. y Residencial Entrena, S.L., en el escrito de fecha 7 de mayo de 2008 y el



Ayuntamiento de Entrena

Proyecto de Urbanización de la calle San Isidro reseñado, en base a lo expuesto en los antecedentes del presente acuerdo.

Segundo.- Devolver a las citadas Sociedades el depósito de 1.337,24 € depositado en la cuenta del Ayuntamiento.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a los solicitantes, con indicación expresa de recursos.

5.- SOLICITUDES DE ACOMETIDAS DE AGUAS.-

5.1.- SOLICITUD DE ACOMETIDA DE AGUAS EN EL BARRIO LAS BODEGAS, Nº 44.-

Vista la solicitud de D. Ignacio Menchaca Castellano (16.485.565-Q) de conexión a la red general de agua potable y saneamiento en el Barrio Las Bodegas, nº 44, de Entrena.

Visto el informe desfavorable de los Servicios Técnicos Municipales y atendido que no está contemplado en el proyecto de abastecimiento y evacuación que se está llevando en el municipio el dotar de estos servicios a la finca de referencia, sin perjuicio de otros proyectos que se formulen en el futuro.

Considerando las competencias municipales en la materia de acuerdo con la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como lo establecido en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, y que la situación de la zona recomienda la denegación de licencias de conexión a las redes de distribución y saneamiento ante los efectos adicionales que podrían producir en bodegas y calados de la zona, en el momento actual y atendido que la prestación del servicio "domiciliario" de aguas corresponde al Ayuntamiento de Entrena, quien debe determinar en cada caso si ello es factible y conveniente.

Considerando la situación que presenta la zona, así como la utilización característica con las afecciones que implica.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, se acuerda:

Primero.- Denegar la acometida de agua potable solicitada para el inmueble sito en el Barrio Las Bodegas, nº 44, de acuerdo con antecedentes del presente acuerdo.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de recursos.

El Sr. Alcalde da por terminada la Sesión, siendo las 15:15 horas del día señalado al comienzo de la presente, y para la debida constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados, extendiendo la presente Acta de que doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

FDO.: Esteban Pérez Díez

FDO.: Javier López Martínez